

14288

GACETA OFICIAL

divas y al pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, en
carga del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de The Star Milling Company, con domicilio legal en la ciudad de Wichita, Condado de Sedwick, Estado de Kansas y con negocios en la calle No. 10 y Avenida Emporia, en dicha ciudad y Condado, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio el harina de trigo.

La marca consiste en la representación de un círculo dentro del cual aparece escrita las palabras



en la parte media y en la parte inferior la frase HARINA DE TRIGO.

Dentro del círculo aparece también la representación de un trigo y varios mazorcos de trigo tal como se muestran en las facsimiles adjuntos.

Se aplica a las bolsas de los paquetes que contienen los artículos, ya sea imprimiéndola, estampándola o estarcándola sobre los mismos o colocándola sobre ellos mediante impresos en que aparece dicha marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducir variaciones en su carácter distintivo. Los dichos dueños no hacen ningún reclamo al uso de las palabras HARINA DE TRIGO separadas de las otras características de la marca.

Acompaño:

Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

Cuatro facsimiles;

Un título y comprobante de haber sido registrada la marca en el país de su origen.

El poder se encuentra depositado en ese Despacho.

Haroldo Arias.

Panamá, Febrero 9 de 1924.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 11 de Marzo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y a los noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento en
carga del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de The Norwalk Tire & Rubber Company, sociedad constituida con arreglo a las leyes del Estado de Connecticut, de domicilio en la ciudad de Norwalk, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de cierta clase de llantas, cubiertas para llantas, y tubos interiores para uso en tales llantas, para automóviles. Tales efectos son fabricados con caucho, y con caucho y tejidos, y están clasificados en la clase 35 de los Estados Unidos.

Consiste la marca en la letra «N» situada dentro de una banda circular que representa una cubierta para llantas de automóvil, sin reivindicarse el uso de la palabra NORWALK que aparece en el dicho dentro de la letra, y aparte del dicho dicho.



La marca se aplica a los efectos o a los empaques de toda clase que los contengan, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas impresas o de cualquier otra manera conveniente; y los dueños se reservan el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales respectivos;

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsimiles; y

Un título;

El poder se anexa a otra solicitud de esta misma fecha que hago a nombre de la misma sociedad.

Panamá, Febrero 8 de 1923.

Haroldo Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 11 de Marzo de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y a los noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,
El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

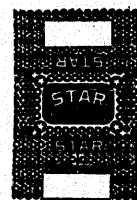
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de The Procter & Gamble Company, sociedad constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, con oficinas en Cuyahoga Building, Northeast Corner of Sixth and Main Streets, Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio para jabones para lavar, en la Clase 4 de materiales saponáceos, detergentes y de limpiar. Dicha marca consiste en la representación de un cuadrilátero negro dentro del cual se lee en letras mayúsculas blancas «STAR» arriba y abajo de dicho cuadrilátero hay otros dos yechos sencillos, en cada uno de

los cuales se lee también en letras mayúsculas «STAR»; arriba y abajo de los tres cuadriláteros anteriores hay otros



dos, de tamaño medio, blancos, dentro de los cuales no hay inscripción alguna. El resto de la marca, que tiene una forma rectangular, está formado por hileras de círculos dentro de cada uno de los cuales hay una estrella. Se aplica a las cajas de fósforos, colocándose cada pan de jabón dentro de un papel de envolver en el cual está impresa la marca de fábrica.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

Poder que me autoriza para actuar en este asunto;

Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

Cuatro facsimiles de la marca;

Un título; y

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen.

Panamá, Julio 2 de 1923.

Haroldo Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 11 de Mayo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, y al pasado noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Como apoderado de la sociedad Job, Antigua Establecimiento Barón Job y Panitka, sociedad anónima francesa, cuyo sitio es: Calle Ruelle Zola, número 12, Perpignan, con sitio administrativo en Boulevard de Strasbourg, número 72, a Toulouse, Francia; yo, Georges Marbotin, vecino de Panamá, ante usted me presento respetuosamente, solicitando el registro o registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, tabacos, cigarros, papeles para cigarros o para cigarrillos, humos, cigarrillos, fama-cigarros y todos los artículos para fumadores.

La marca consiste en una etiqueta blanca en donde se lee impresa en letras negras la palabra JOB, y queda ser en ella la sola o acompañada de todas las otras designaciones o aliteraciones.

JOB

Esta marca se aplica de todas las maneras apropiadas, en caracteres de todo género o estilo, en todos colores y dimensiones sobre las cajas, envases, cubiertas, paquetes y empaques cualquiera.

Puede también ser empleada en anuncios, carteles, prospectos, tarjetas, facturas y papeles de comercio en general.

Acompaño a mi solicitud:

El poder que me acredita para actuar;
El comprobante del registro de la marca en París;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales; y

Un título de la marca.

Panamá, Febrero 20 de 1924.

G. Marbotin.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 11 de 1923.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y al pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Como apoderado de la sociedad Job, Antigua Establecimiento Barón Job y Panitka, sociedad anónima francesa, cuyo sitio es: Calle Ruelle Zola, número 12, a Perpignan, con sitio administrativo en Boulevard de Strasbourg, número 72, a Toulouse, Francia; yo, Georges Marbotin, vecino de Panamá, ante usted me presento respetuosamente, solicitando el registro de la marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio papeles para cigarrillos.

La marca consiste en una etiqueta en donde está impresa en letras doradas la palabra JOB, y debajo de un dibujo circular, las palabras «150 FUSILES» y «MARQUE DE FABRIQUE».



Esta marca es de dimensiones variables, y sirve para envolver o de cubierta a los cigarrillos de papel para cigarrillos y puede ser impresa en oro sobre fondo negro, sea en oro sobre fondo blanco. Puede también ser empleada sobre los paquetes o envases, así como sobre los anuncios, tarjetas, cartones, prospectos, facturas y todos los papeles de comercio en general.

Acompaño a mi solicitud:

El poder que me acredita para actuar;

El comprobante de que la marca ha sido registrada en París;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales; y

Un título de la marca.

Panamá, Febrero 20 de 1924.

G. Marbotin.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Marzo de 1924.

Publíquese la solicitud que antecede en

